



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO DE LA JARA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR VACANTES EN PUESTO DE SOCORRISTA DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2025

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal de dos plazas de socorristas y la creación de una bolsa de trabajo de la Piscina Municipal de El Campillo de la Jara, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno/a de los/as aspirantes, con objeto de cubrir las necesidades que requiere la apertura de la Piscina Municipal y con objeto de cubrir posibles bajas y/o vacantes causadas y otras ausencias legalmente establecidas que requieran su cobertura inmediata.

SEGUNDA. - CARÁCTER Y MODALIDAD DEL CONTRATO.

La contratación será laboral temporal y tendrán la duración de la temporada de apertura de la piscina municipal en régimen de dedicación a tiempo completo, atendiendo siempre a los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos. La jornada de trabajo y horario, será el establecido en los contratos laborales.

Se fija una retribución bruta en lo que corresponda según las horas efectivas de trabajo, en relación al salario mínimo interprofesional.

El personal contratado como socorrista deberá cumplir con rigor las siguientes funciones:

- Velar con la seguridad y el bienestar de los usuarios de la piscina y zonas adyacentes, realización de rescates en caso de ser necesario.
- Avisar en caso de emergencia a los servicios que correspondan.
- Señalar y advertir de los posibles peligros a los usuarios/as.
- Deberá vigilar en todo momento el/los vasos/s desde su puesto.
- Mantendrá limpia la superficie del agua de insectos, hojas, y cuantos objetos pudieran caer y molestar o impedir el baño.
- Prestará los primeros auxilios que sean precisos tanto dentro como fuera del agua a cuantos bañistas necesiten de su profesionalidad sin hacer distinción alguna por ninguna razón.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y/o material existente en el botiquín.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la vigente normativa sanitaria.
- Realizar el control y cumplimentación ordenada de los libros de registro de mediciones, libro de registro de accidentados/as, etc.
- Otras funciones directamente relacionadas con su puesto de trabajo y que sean encomendadas por los órganos competentes del Ayuntamiento

TERCERA. - CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que éste se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título oficial de socorrista acuático y primeros auxilios con licencia en vigor para el año en curso (las personas seleccionadas deberán aportarla a la firma del contrato) o formación que habilite para el desarrollo de la actividad de socorrista acuático.
- f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito de naturaleza sexual según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del menor.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse dentro del plazo de presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.



CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberá solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Campillo de la Jara, sito en Plaza de España 1 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

En la instancia el/la aspirante manifestará que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo presentarse todos los documentos acreditativos de tales requisitos junto a la solicitud.

Igualmente deberán relacionarse en la instancia los méritos que, a los efectos del concurso, aleguen los/las aspirantes, sin que puedan tenerse en cuenta, por la Comisión de Selección, otros méritos que no hayan sido alegados previamente, acompañando documentación acreditativa de los mismos.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Las instancias deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, conforme a la base tercera.
- c) Fotocopias de los certificados y títulos que acrediten la realización de cursos de formación
- d) Fotocopia de contratos, acompañados de vida laboral actualizada o certificado de empresa.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de Alcaldía que se dictará en el plazo de cinco días, se declarará aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, y se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión.

Transcurrido dicho plazo, la Presidencia dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora en el que se reunirán para celebrar las pruebas selectivas.

Una vez publicada dicha resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador será nombrado por Alcaldía y estará compuesto por el Presidente, el Secretario, y un vocal. No podrá formar parte de los órganos de selección el personal elección o designación política, funcionarios interinos, salvo que se acredite insuficiencia en el expediente, ni el personal eventual.

SEPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Méritos computables:

1. EXPERIENCIA:

–Tiempo trabajado como socorrista acuático o cargos similares al objeto de la convocatoria en organismos públicos: 0,5 puntos/mes trabajado a tiempo completo.

–Tiempo trabajado como socorrista acuático o cargos similares al objeto de la convocatoria en empresas privadas: 0,25 puntos/mes trabajado

–Tiempo trabajado como monitor de natación en organismo público: 0,25 puntos/mes trabajado

–Tiempo trabajado como monitor deportivo 0,25 puntos/mes trabajado.

2. FORMACIÓN:

–Por estar en posesión del curso de socorrismo acuático:

- Si el curso es de hasta 90 horas: 0 puntos (por ser el mínimo exigido en la base tercera).
- Si el curso es de 91 a 190 horas: 0,10 puntos.
- Si el curso es de 191 a 290 horas: 0,20 puntos.
- Si el curso es de más de 291 horas: 0,40 puntos.

–Por estar en posesión del título de monitor de natación: 2 puntos.

–Por estar en posesión del curso de soporte vital básico y desfibrilador: 1 punto.

La acreditación de la formación deberá realizarse mediante copia del título correspondiente. En caso de empate, se valorarán para el desempate los siguientes criterios, por este orden:

1. Tiempo trabajado en organismos públicos
2. Tiempo trabajado en empresas privadas

En caso de persistir el empate, se realizará sorteo público para determinar el desempate.

**OCTAVA. – RELACION DE APROBADOS, ACREDITACION DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Hasta que se formalice el contrato y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, no existirá relación laboral con el Ayuntamiento y, por tanto, no se generará ningún derecho de tipo laboral o económico.

Existirá el período de prueba establecido en la legislación vigente.

NOVENA. - BOLSA DE TRABAJO.

Concluido el proceso de valoración, se elevará al Sr. Alcalde la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo por orden de preferencia en función de la puntuación obtenida, siguiendo, en caso de empate, los criterios anteriormente expuestos a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. El resultado de la bolsa de trabajo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Cuando el Ayuntamiento necesite la contratación temporal del puesto de socorrista, se acudirá a dicha lista de espera, siendo llamados los aspirantes respetando el orden que ocupen en la misma de conformidad con el baremo de méritos efectuado. El llamamiento bien podrá realizarse por llamada telefónica y por correo electrónico, siendo los datos que figuran en la solicitud exclusivamente destinados a la comunicación de este llamamiento y a las restantes finalidades expresadas y adecuadas a la conformación y gestión de la presente bolsa de trabajo.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas a contar desde el envío del correo electrónico para acreditar la aceptación del contrato de trabajo o comunicar la posible no disponibilidad. En el supuesto de no comparecer en el plazo señalado, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

DECIMA. - NORMAS APLICABLES.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

UNDÉCIMA. - RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma prevista en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

**ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN**

D., DNI/NIE, domicilio en.....,localidad
.....,teléfono..... y correo electrónico

EXPONE:

Que, enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de El Campillo de la Jara para la SELECCIÓN DE SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL, temporada 2025, mediante selección por el procedimiento de concurso, como personal laboral temporal, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho procedimiento de selección, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases, y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña (marcar lo que proceda):

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de titulación exigida.
- Fotocopia de certificados de realización de cursos de formación.
- Contratos de trabajo/certificados de empresa o de Administraciones Públicas.
- Vida laboral.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que cumplo con la totalidad de los requisitos exigidos en las presentes bases.

Igualmente, que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato con el Ayuntamiento de El Campillo de la Jara, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión. En base a cuanto antecede,

SOLICITA:

Ser admitido/a en la presente convocatoria.

Fdo.:

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

El Campillo de la Jara, 13 de mayo de 2025.-El Alcalde, Delfín Montealegre Sanguino.

N.º I.-2463